



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001-41-05-004-2020-00270-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUIS CARLOS CASTAÑO CASTILLO contra COOMEVA EPS Y OTRO., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda, a las demandadas, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. En el escrito allegado no se indicó el canal digital donde deben ser notificadas las partes, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. No se allegó poder conferido por el señor Castaño Castillo, toda vez que el aportado se otorgó para adelantar acción de tutela.
4. Deberá allegar certificado de existencia y representación legal de la demandada Coomeva EPS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 numeral 4 del C.P.T y de la S.S

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 106, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 21 de AGOSTO de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria